

1 profesiones liberales es resorte de los gobiernos provinciales, en ejercicio  
2 del poder de policía que les es inherente.

3           En el caso objeto de esta litis, considero necesario  
4 señalar que cuando el establecimiento en el que debe ejercerse una  
5 profesión resulta inescindible de este ejercicio profesional, la titularidad  
6 del mismo pasa a integrar los requisitos propios de dicho ejercicio, en la  
7 medida que -de lo contrario- el poder de policía reservado  
8 constitucionalmente al Estado provincial y que éste -y solo éste- puede  
9 delegar a los Colegios profesionales creados en la jurisdicción, se vería  
10 notoriamente cercenado.

11           Ello por cuanto, dicho establecimiento integra -por  
12 definición- una parte esencial del ejercicio profesional y sobre el mismo  
13 recaen todo un plexo de obligaciones y prerrogativas de los sujetos  
14 involucrados, que hacen a la naturaleza primaria de la función propia del  
15 gobierno de la matrícula.

16           Claramente en el caso del ejercicio de las profesiones,  
17 los ámbitos espaciales propios de este ejercicio -incluyendo la titularidad  
18 de los mismos- resultan accesorios a la actividad profesional, y debe  
19 quedar supeditado a las reglas propias de éste, siendo esto último una  
20 potestad no delegada por las Provincias al Estado Federal.

21           En razón de ello, la titularidad sobre dichos espacios  
22 también se encuentra alcanzada por el poder de policía propio del  
23 contralor sobre el ejercicio profesional que se han reservado las  
24 Provincias.

25           Por todo lo expuesto pretendemos la inclusión como